

INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 8 de 2023. A Despacho con escrito de la abogada designada en el amparo de pobreza, aceptando el cargo. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 81
RADICACIÓN. 2023-14
Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro de la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado por ANDRÉS FELIPE ARENAS CARDONA, la abogada designada, Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, remite escrito al correo institucional, manifestando que acepta la designación, “para cumplir fiel y cabalmente con la función conforme a ley, (...) en aras de no afectar al usuario”, solicitando se tenga por notificada, el link del proceso, y suministra su correo electrónico rar_0507@hotmail.com.

SE CONSIDERA

De cara a la manifestación de la Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS, apoderada designada a la amparada para promover el proceso que es de su interés, se tendrá por aceptado el cargo y se dispondrá por Secretaría que proceda a remitir al correo electrónico de la misma, copia de la solicitud elevada por la interesada, del auto que la designó y de esta providencia para que proceda a cumplir el encargo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR ACEPTADO el cargo de la abogada designada al amparado, señor **ANDRÉS FELIPE ARENAS CARDONA**, Dra. ROCÍO ARDILA ROJAS.

SEGUNDO. REMITASE por Secretaría copias de la solicitud elevada por la interesada, del auto que la designó y de esta providencia, al correo electrónico de la profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designada.

TERCERO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación y cumplido el punto segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 40

Fecha: marzo 9 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed561936356b7e21115724fd88cd5be6667f9c316390b2b304c7ca1ee6e692d**

Documento generado en 08/03/2023 04:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>